Entre "DATECSA S.A:", sociedad constituida por medio de escritura pública número 371 de julio 22 de 1,991 de la notaría quince de Cali, identificada con NIT 800.136.505-4 y representada legalmente por ERNESTO DE LIMA BOHMER, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.820.469 de Jamundí, en su carácter de Representante Legal como consta en el Certificado de Existencia y Representación, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por una parte, y por otra COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A. con NIT 800.180.330-9, representada legalmente por MARGARITA MARIA ARANGO CADAVID mayor de edad, domiciliada en Medellín identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.465.943 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal como consta en el Certificado de Existencia y Representación, que en adelante se llamará EL CONTRATANTE, se ha celebrado un contrato de outsourcing de Impresión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar en outsourcing a EL CONTRATANTE equipos de oficina que se han establecido de acuerdo con los requerimientos técnicos encontrados y acordados previamente en el levantamiento de información realizado por EL CONTRATISTA y con base a la propuesta presentada el 13 de mayo de 2019, y aprobado por EL CONTRATANTE, a continuación se relacionan los equipos que hacen parte de la solución de impresión:

SOLUCIÓN PROPUESTA								
Item	Ciudad	Dirección	Localización	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Estado	Opcionales
1	Medellín	Cra. 43 A # 25 A- 89	- Centro de Copiado	Multifuncional B/N	Kyocèra	FS-M3660idn	Eq. Nuevo	
2	Medellín	Cra. 43 A # 25 A- 89	CS Logistica Recibos	Multifuncional B/N	Kyocera	FS-M3655idn	Eq. Nuevo	Memora SD 16 GB
′3	Medellín	Cra. 43 A # 25 A- 89	Centro de Copiado	Impresora Ccolor	Kyocera	FS-P7040cdn	Eq. Nuevo	Memora 1GB
4	Medellín	Cra. 43 A # 25 A- 89	Centro de Copiado	,Impresora B/N	Kyocera	FS-P3045DN	Eq. Nuevo	Memora SD:16 GB
5	Medellin	Cra. 43 A # 25 A- 89	CS Costos	Impresora B/N	Kyocera	FS-P3045DN	Eq. Nuevo	Memora SD 16 GB
6	Medellin	Cra. 43 A # 25 A- 89	CS Selection	Impresora B/N	Kyocera	FS-P3045DN	Eq. Nuevo	Memora SD 16 GB
7.	Medellín	Cra. 43 A # 25 A- 89	CS Logistica Despachos	Impresora B/N	Kyocera	FS-P3045DN	Eq. Nuevo	Memora SD 16 GB

EL CONTRATANTE se compromete a recibirlos y usarlos en el uso normal para el cual están construidos o fabricados, es decir para la impresión de documentos en la actividad ordinaria que realiza de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la prestación de los servicios de Outsourcing de impresión de manera, puntual, directa, cuidadosa y responsable, con sus propios medios económicos, técnicos y autonomía administrativa. PARAGRAFO 1º- El presente contrato incluye sin que ello implique un costo adicional para EL CONTRATANTE: a) El suministro del tóner, tanto el que esta instalado en el equipo, así como un (1) tóner de stock (backup) por cada uno de los equipos de impresión; suministros y todos los repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos. b) El mantenimiento correctivo-preventivo de los equipos entregados al CONTRATANTE, teniendo en cuenta que todo correctivo genera un preventivo y será tenido en cuenta al momento de la programación de mantenimientos. c) El manejo operativo del contrato. Excluye papel, software y operario.

CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: El término de duración de este contrato será de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha del acta de instalación de los equipos y se renovará solo mediante documento escrito suscrito por las partes.

CLÁUSULA TERCERA - ENTREGA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS: Una vez se perfeccione el presente contrato, EL CONTRATISTA, contará con un término treinta (30) días para realizar la entrega, instalación e inducción en el manejo de los equipos bajo la modalidad de outsourcing, en el sitio indicado por EL CONTRATANTE. Es entendido que EL CONTRATISTA solamente entrega al CONTRATANTE la tenencia de

· ) borželes

Página 1 de 6

rika assa.

Ver. 06

los equipos. PARÁGRAFO 1°: De la entrega e instalación se dejará constancia en un acta que será firmada por las partes. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos, en buen estado de funcionamiento y a sú entera satisfacción por haberse comprobado así por parte del CONTRATANTE. También debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y de sus opcionales, además del número de páginas que aparece en el contador de cada equipo. Tal acta se constituirá en parte integral del presente contrato. PARAGRAFO 2°- Será responsabilidad del CONTRATISTA capacitar y sensibilizar por lo menos a dos (2) usuarios en el manejo básico de los equipos.

CLÁUSULA CUARTA – UBICACIÓN: Los equipos que se instalan bajo la modalidad de outsourcing sólo podrán ser instalados en el sitio que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto a temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas; condiciones que fueron informadas a EL CONTRATANTE antes de la suscripción del presente contrato y previa revisión del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte de EL CONTRATISTA, y será EL CONTRATISTA quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA – MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA, sin que ello implique un costo adicional para EL CONTRATANTE, se compromete a efectuar el mantenimiento correctivo de los equipos, así: a) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, EL CONTRATANTE solicitará el correspondiente servicio técnico al CONTRATISTA, quien contará con el siguiente tiempo de respuesta: 1) 8 horas hábiles para equipos que se encuentren instalados en las cludades donde Datecsa tenga oficina o servicios autorizados. II) 24 horas hábiles para equipos instalados en ciudades donde Datecsa no tenga oficina o servicios autorizados. PARÁGRAFO 1º- Se consideran horas hábiles del CONTRATISTA de lunes a viernes de 7:30 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 5:30 PM. PARAGRAFO 2º- a) EL CONTRATISTA Se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se daños ocurridos por: (I) Mal manejo de los equipos. (II) Reparación efectuada por personas distintas de EL CONTRATISTA o su personal autorizado. (III) Negligencia en su utilización, alteración de los diseños físicos, mecánicos, eléctricos o electrónicos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares.

CLÁUSULA SEXTA – PRECIOS DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA (60) mensualidades, cada una dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura del correspondiente mes, de acuerdo con lo establecido a continuación:

CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL	\$ 680,000	
VALOR IMPRESIONES EQUIPO BLANCO Y NEGRO	\$ 17	
MPRESIONES EQUIPO COLOR	And the second of the second	
/ALOR IMPRESIONES COLOR	\$-270	*
VALOR IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO EN EQ. COLOR	\$ 35	10 P
Estos valores incluyen el manejo operativo del contrato.		
A los valores anteriores se les debe sumar el valor del IVA vige	nte	

y bourales

Página 2 de 6

DED

PARÁGRAFO 1º- LECTURA DEL.CONTADOR: EL CONTRATISTA- efectuará cada treinta (30) días, a partir de la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador mediante formato, impresión del status page o la impresión de reportes de SOFTWARE y/o KFS. PARÁGRAFO 2º- VIGENCIA: Las tarifas aquí acordadas tendrán una vigencia de un año contado a partir de la fecha del acta de entrega e instalación de los equipos. Los precios serán ajustados durante los cuatro años siguientes, con base en el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior suministrado por el DANE. Una vez terminada la vigencia inicial del contrato inicial se revisarán los precios para determinar el nuevo precio en caso de que el contrato se prorrogue con los equipos instalados.

CLÁUSULA SÉPTIMA —MORA: El no pago de la facturación por parte del CONTRATANTE durante el plazo estipulado en éste documento para tal efecto, lo constituye en mora, en cuyo caso pagará por concepto de intereses moratorios, la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigente a la fecha de causación de la mora. Por el pago de ésta pena no se entenderá extinguida la obligación principal del CONTRATANTE de pagar los valores establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - SEGURO DE LOS EQUIPOS. Durante la vigencia del contrato los equipos deberán estar amparados mediante una Póliza de Equipos Electrónicos que ampare los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA está obligado a tomar a su cargo la anterior exigencia, a velar por que esta se cumpla y a cancelar cumplidamente las primas de constitución de seguros y de renovación de los mismos. Los equipos propiedad del CONTRATISTA siempre se asegurarán por su valor comercial.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones: a) Facilitar la colaboración que EL CONTRATISTA le solicite para asegurar el desarrollo del objeto del presente contrato, b) Mantener los equipos en el lugar en que fueron instalados, salvo que se obtenga previa autorización por escrito por parte del CONTRATISTA parà trasladarlos a otro lugar. c) Vigilar que los equipos estén debidamente cuidados y protegidos mientras están a su cargo. d) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera EL CONTRATISTA en cuanto a manejo y cuidado de los equipos. e) Permitir que EL CONTRATISTA o su personal autorizado tomen lectura del contador, mediante formato, status page, vía KFS; o enviar vía e-mail el KM- NET VIEWER. f) Utilizar el papel indicado por EL CONTRATISTA, quien se quiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. g) Utilizar los tóner suministrados por EL CONTRATISTA. h) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos de EL CONTRATISTA o su personal autorizado. i) Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones definidas en la cláusula sexta del presente contrato. En caso que EL CONTRATANTE incumpla sistemáticamente con el pago de tres (3) o más facturas durante el plazo estipulado en la cláusula sexta, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el presente contrato y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento. EL CONTRATANTE renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de los derechos conferidos por las cláusulas de éste contrato, EL CONTRATISTA o su personal autorizado podrán: a) Visitar en cualquier momento durante los días y horas hábiles determinadas en la cláusula quinta de este documento, los equipos que se encuentran en tenencia del CONTRATANTE con el objeto de inspeccionar su funcionamiento previa

Jbanealez

diso

solicitud y acuerdo con EL CONTRATANTE, b) Presentar recomendaciones a EL CONTRATANTE sobre el funcionamiento y manejo del equipo.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Deberá cumplir en forma èficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. b). El suministro del tóner, y el mantenimiento correctivo de los equipos previo aviso del CONTRATANTE, deberán ser cumplidos de conformidad con lo establecido en el presente contrato c) Presentar la facturación con una periodicidad mensual. d) Destinar personal idóneo durante el tiempo necesario, para la debida prestación del servicio y cumplir con las obligaciones frente al sistemas de Seguridad Social y Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF).

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA-INSUMOS: EL CONTRATANTE no podrá usar tóner o papeles distintos de los indicados en las especificaciones del fabricante de los equipos. EL CONTRATISTA no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el évento de que se haya utilizado para el funcionamiento de éstos, tóner diferentes a suministradas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA - CONFIDENCIALIDAD: Es posible que al ejecutar el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA acceda a información de negocios de naturaleza confidencial, la cual es de gran valor para EL CONTRATANTE. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a proteger dicha información y a tomar todas las medidas necesarias pará prevenir su difusión a terceras personas, y abstenerse de usarla.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA- TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado, por las siguientes causas: a) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA a saber: Falta de consumibles según lo pactado, no cumplir los tiempos de prestación del servicio, salvo fuerza mayor o caso fortuito. b) Por la iniciación de un proceso de liquidación obligatoria o voluntaria. c) Daño grave de los equipos causados por EL CONTRATANTE, sus empleados o dependientes, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. d) No permitir que EL CONTRATISTA realice el mantenimiento indicado en la cláusula quinta de este contrato. e) Por el incumplimiento o mora injustificada de las obligaciones aqui pactadas. PARAGRAFO 1º: En caso de terminación unilateral injustificada total o parcialmente, la parte responsable deberá indemnizar a la otra por una suma calculada sobre cuatro (4) veces el valor del promedio mensual facturado durante los últimos cuatro (4) meses. PARAGRAFO 2º- Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación del presente contrato, las partes determinaran los saldos adeudados entre ellas, y se harán los pagos correspondientes, sin perjuicio de cualquier otro derecho que les pueda corresponder de acuerdo con este contrato. PARAGRAFO 3º- Las partes garantizan y se obligan mutuamente a que toda su actividad, se desarrollará dentro del marco de la legalidad, el profesionalismo y la ética. Las partes se obligan a no pagar o dar incentivo o beneficio personal o que tenga algún valor a los funcionarios o empleados de las empresas, con el fin de asegurar o garantizar negocios.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA – CONTROL Y COORDINACION DEL CONTRATO. Se designará una persona de cada una de las partes para la coordinación de los servicios aquí contratados, quienes serán los contactos para-tramitar todo lo relacionado con la ejecución del contrato, y serán ellos quienes recibirán, gestionaran y responderán la correspondencia que se pueda cruzar en virtud de la prestación del servicio:

260vziler

Página 4 de 6

ula . Àsí

#### A. Por parte de **EL CONTRATANTE**:

	The state of the s	CARGO Jefe de Tecnología Informática
DIRECCIÓN	Carrera 43 A # 25 A- 89	TELEFONO 262 84 11
E-MAIL	juan.gonzalez@crepesywaffles.com	CIUDAD Medellín

#### B. Por parte de EL CONTRATISTA:

NOMBRE	Santiago Alzate Mejía CARGO Consultor de Soluciones	1
DIRECCIÓN	Carrera 51 No. 14 - 57 • TELEFONO 604 0707 ext. 3118	٦
E-MAIL	santiagoalzate@datecsa.com	٦

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA - RESTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS: En caso de terminación del contrato por cualquier causa, EL CONTRATANTE renuncia al derecho de retención sobre los equipos.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA – NO CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma de las partes, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a ningún título, ni total ni parcialmente, sin la previa autorización expresa y escrita de la parte cedida. Esta prohibición de cesión incluye, pero no se limita a la prohibición en cabeza de EL CONTRATISTA de ceder o transferir a cualquier título las facturas y/o cuentas de cobro a cargo de EL CONTRATANTE, mediante factoring o figuras similares, de tal suerte que EL CONTRATANTE resulte deudor de personas naturales o jurídicas distintas de EL CONTRATISTA. Esta prohibición no tiene por objeto prohibir absolutamente el endoso de las facturas, sinoevitar que EL CONTRATISTA endose su cartera a terceros que no han cumplido los requisitos y trámites legítimos para ser considerados proveedores de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA - GASTOS NOTARIALES Y DE IMPUESTOS: El valor de los gastos de auténticación y demás cargos de ley, se asumirán por partes iguales por los aquí contratantes.

CLÁUSULA DECIMANOVENA -CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS En caso de surgir una controversia entre las partes, estas intentarán resolverla mediante negociación directa en primera instancia. Para el efecto, cualquiera de las partes deberá notificar del conflicto a la otra para que en el transcurso de 30 días calendario, contados a partir del envío de la notificación, se intente un arreglo directo. Vencido el término anterior sin haberse solucionado el conflicto, cualquiera de las partes podrá convocar a un Tribunal de Arbitramento para dirimir la controversia. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato que no pueda ser solucionado mediante arreglo directo entre las partes, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas: a. El Tribunal estará integrado por: 1 árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las partes. b. El Tribunal decidirá en derecho. c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. d. La secretaria del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

CLÁUSULA VIGESIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE

• zbovrález

Página 5 de 61

Ver. 06 🔒

ass

y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago por la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es estrictamente comercial y por tanto no generará ninguna relación de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y el personal que aquel emplée. Por tanto, EL CONTRATANTE no adquiere ninguna obligación de carácter laboral, tales como el pago de salarios, primas, indemnizaciones, prestaciones sociales y bonificaciones. PARÁGRAFO: Los riesgos laborales de los empleados que utilice EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato, estarán exclusivamente a cargo de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PRIMACÍA CONTRACTUAL: En el evento de existir divergencia o contrariedad entre lo establecido en el contrato y cualquiera de las comunicaciones o convenios previos o coefáneos a la suscripción del mismo, se entiende expresamente que primará lo establecido en el presente documento.

Para constancia, se firma el día dieciocho (18) de junio de 2.019 en las ciudades de Yumbo y Medellín en dos

èjemplares del mismo valor y tenor.

DATECSA S.A. 800.136.505-4 ERNESTO DE LIMA BOHMER C.C., No. 16.820.469 de Jamundí

800\180.330-9

MARGARITA MARIA ARANGO CADAVID

C.C. No. 35.465.943 de Bogotá

Página 6 de 6

· y bonzilez